



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2021

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: “Derecho a la Educación Superior. -El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley”;

Que, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el 25 de marzo de 2020, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, de fecha 05 de noviembre de 2020, en su parte pertinente señala:

“DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA. - Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica.”

“DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA. - La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia.

el



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2021

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.

Que, el literal g del artículo 76 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo los siguientes:

(...) g) Resolver todas las solicitudes relativas a matrículas, retiros de asignatura, inasistencias, registro de calificaciones, reconocimiento u homologación de asignaturas, cursos o sus equivalentes; reconocimiento, homologación y revalidación de títulos otorgados en la Institución, en el país o en el exterior, previo informe de las dependencias de asesoría y apoyo en el ámbito de sus competencias y bajo la asesoría del Secretario Abogado de la Facultad (...)"

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos.
- Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

Que, mediante Resolución 0198-2021, adoptada por Consejo Directivo, de fecha 8 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, MBA, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, que en su parte pertinente resolvió:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2021

“Que, la Dirección Académica de la Universidad Técnica de Machala, emita un informe sobre la factibilidad de brindarle otra oportunidad para que rinda el examen complejo a la Sra. Karla Señalin Quichimbo, egresada de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Empresariales”

Que, mediante Oficio nro.: UTMACH-DA-UGMEAT-2021-003-OF de fecha 23 de marzo 2021 firmado electrónicamente, el 23 de marzo del 2021 por el Ing. Franklin Conza, Jefe de la Unidad de Gestión, Mejoramiento, Evaluación Académica y Titulación de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que indica:

“Conforme a la Resolución 0198-2021, adoptada por Consejo Directivo, de fecha 8 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Javier Bermeo Pacheco, MBA, Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales, que en su parte pertinente resolvió que la Dirección Académica de la Universidad Técnica de Machala, emita un informe sobre la factibilidad de brindarle otra oportunidad para que rinda el examen complejo a la Sra. Karla Señalin Quichimbo, egresada de la Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Facultad de Ciencias Empresariales, señalo lo siguiente:

BASE LEGAL:

Que, la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el 25 de marzo de 2020, cuya última reforma fue publicada en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior, de fecha 05 de noviembre de 2020, en su parte pertinente señala:

“DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.- Todas las medidas implementadas por las IES en el marco de la presente normativa, así como toda acción adoptada en ejercicio de la autonomía responsable, deberán garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica.”

“DISPOSICIÓN GENERAL SÉPTIMA.- La presente normativa prevalecerá sobre las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico, mientras dure su vigencia.”

ANTECEDENTES:

1.- Que, de acuerdo al cronograma del Proceso de Titulación, la Sra. Karla Señalin, fue convocada la primera vez para rendir su examen complejo los días 17 y 18 de febrero del año en curso, proceso al cual no ingresó a la reunión zoom, de acuerdo al informe presentado por los cuatro supervisores.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2021

2.- Conforme el procedimiento establecido para los estudiantes que no se presentaron a la primera convocatoria, la Sra. Karla Señalin, fue citada por segunda vez para la recepción del examen complejo el día viernes 5 de marzo a las 9h:00, proceso al cual tampoco pudo ingresar, por los motivos de conectividad según manifiesta mediante oficio.

3.- De acuerdo a la Resolución 0198-2021, de Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales, dentro del cual el órgano colegiado de la Facultad analizó y revisó la justificación presentada por la Sra. Karla Señalin Quichimbo, quien menciona que por una falla en el sistema de internet le impidió rendir el examen complejo en la hora programada, para lo cual adjunta la respectiva certificación otorgada por ECNET (empresa que suministra el servicio de internet a la estudiante), en el que da a conocer el inconveniente presentado el día 5 de marzo del 2021, desde las 8h:00 a 9h:30 de la mañana, debido a las variaciones de voltaje en los equipos principales no hubo servicio de internet.

PRONUNCIAMIENTO:

Señor Rector, previo al análisis concreto del caso de la Sra. Karla Señalin Quichimbo, es importante indicar que la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 en su Disposición General Séptima establece que las disposiciones contenidas en la normativa, previamente citada, prevalece sobre los Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y del Reglamento de Régimen Académico; por lo que, se convierte en un instrumento jurídico de aplicación jerárquicamente superior sobre la normativa aprobada en nuestra IES.

Ahora bien, una vez dilucidado el uso de la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 aprobado por el Consejo de Educación Superior; indico a vuestra autoridad que, otorgarle otra oportunidad a la estudiante Karla Señalin Quichimbo para que rinda el examen complejo no se contraponen al ordenamiento jurídico que nos rige, en virtud, de que la Disposición General Primera de la normativa ut supra establece que la UTMACH, en ejercicio de la autonomía responsable, deberá garantizar el cumplimiento de los planes académicos y la continuidad de los estudios de los miembros pertenecientes a nuestra comunidad universitaria, a fin de no afectar los derechos e integridad física de los estudiantes, preservando la calidad y rigurosidad académica.

Por todo lo expuesto, esta dirección sugiere a usted, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, autorizar a la estudiante Karla Señalin Quichimbo cursar el procedimiento de titulación sujetándose al cronograma de titulación que se adjunta al presente oficio."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 148/2021

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia Covid-19 y conforme lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la documentación presentada por el Ing. Franklin Conza, Jefe de la Unidad de Gestión, Mejoramiento, Evaluación Académica y Titulación de la Universidad Técnica de Machala; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-DA-UGMEAT-2021-003-OF SUSCRITO POR EL ING. FRANKLIN CONZA, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN, MEJORAMIENTO, EVALUACIÓN ACADÉMICA Y TITULACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR A LA ESTUDIANTE KARLA SEÑALIN QUICHIMBO CURSAR EL PROCEDIMIENTO DE TITULACIÓN SUJETÁNDOSE AL CRONOGRAMA DE TITULACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Empresariales.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación y Movilidad y Graduación de la Facultad de Ciencias Empresariales.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Señorita Karla Señalin Quichimbo

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 26 de marzo de 2021.

Machala, 29 de marzo de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

